



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”

16 de Octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte. D. Juan Ignacio Pérez Iglesias, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 252.1 a) de los Estatutos de la UPV/EHU, Decreto 322/2003, de 23 de diciembre (B.O.P.V. 12.01.2004)

Y de otra parte. D. Pedro Gerardo González, Señor Rector de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante UNA), en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acta N° 4 (A.S. N° 4/12/08/2005) Resolución N° 13-00-2005 “Por la cual se aprueba y se sanciona el nuevo estatuto de la Universidad Nacional de Asunción”

CLÁUSULAS

- Primera.- Objeto**
Establecer una relación entre ambas universidades para la cooperación mutua en la organización de cursos de enseñanza de postgrado, proyectos de investigación y extensión universitaria.
- Segunda.- Cooperación**
Ambas instituciones firmantes se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitarias, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud el presente convenio.
- Tercera.- Programas**
El programa docente de cada proyecto será elaborado y actualizado conjuntamente por ambas universidades y se ofertará en cada una de las universidades firmantes del presente convenio.



Cuarta.-

Ejecución de programas

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escritos por los representantes legales de la UPV-EHU y la UNA. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que se encuadren dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.-

Duración

El presente convenio es de duración indefinida, y entrará a regir a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

RECTOR
DE LA UPV/EHU

Fdo.: Juan Ignacio Pérez Iglesias

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCION

Fdo.: Prof. Ing. Pedro Gerardo González